ACTA MODIFICATORIA No 01 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 103.13.12.007-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META Y ROSA AMELIA AGUDELO MARTINEZ

CONTRATO N°	103.13.12.007-2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ META
CONTRATISTA	ROSA AMELIA AGUDELO MARTINEZ
OBJETO:	SUMINISTRO DE VIVERES Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA ASISTENCIA HUMANITARIA DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y DESASTRE QUE SE PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ – META
VALOR:	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.400.000)
PLAZO:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2024 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO
FECHA CONTRATO	05 DE JUNIO DE 2024
FECHA INICIO DE CONTRATO:	11 DE JUNIO DE 2024
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	31 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos a saber **JOHANNA VEGA MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.933.565, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ**, en su calidad de Jefe de Contratación, cargo para el cual fue designada mediante Decreto No. 086 del 2024 de Julio de 2024, facultada para actuar en el presente asunto de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde Municipal mediante el Decreto No. 039 de 19 de febrero de 2024 , y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra **ROSA AMELIA AGUDELO MARTINEZ** identificada con C.C. N° 40.411.028, hemos acordado celebrar la presente Acta modificatoria del contrato N° 103.13.12.007-2024 que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

a) Que con fecha cinco (05) de junio de 2024, el Municipio de Puerto López suscribió el contrato N° 103.13.12.007-2024 cuyo objeto es: SUMINISTRO DE VIVERES Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA ASISTENCIA HUMANITARIA DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y DESASTRE QUE SE PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ – META

b) Que se suscribió acta de inicio de fecha once (11) de junio de 2024.

c) Que la fecha de terminación del contrato es el día 31 de diciembre de 2024.

Código Postal 5[illegible]
Cra. 5 No. 4
Teléfonos 6452412 – 6451127
Email: contratacion@puertolopez-meta.gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

	un riesgo para la salud. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto, laminado de polipropileno más coextruido de polietileno. - Contenido 500 Gramos		
6	Frijol de color rojo grano entero empacado No debe presentar signos de infestación o infecciones. En empaque primario destinado para contener el producto, debe corresponder a polietileno de baja densidad calibre mínimo 1.5. Contenido 500 gramos.	LIBRA	2
7	HARINA DE MAIZ: precocida es un producto obtenido a partir del endospermo de granos de maíz, clasificados para el consumo humano, que han sido sometidos a un proceso de limpieza, desgerminación, precocción y molturación o molienda. - No debe presentar olores ni sabores fungosos fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor objetables. - Debe presentar un color uniforme y no debe tener grumos ni materiales o contaminantes extraños. Bolsa de polietileno que garantice el almacenamiento, manipulación, conservación y distribución del producto. - Producto empacado y sellado mediante máquina automática de solapa. - No se permite el reempaque. - Contenido 500 gramos.	LIBRA	1
8	LECHE ENTERA DE VACA EN POLVO: Leche deshidratada, mediante proceso de atomización - aire caliente, polvo con granulometría malla 120. Polvo ultra fino, con sabor característico a la leche. No se permite la adición de suero lácteo ni de azúcar. Bolsa de material flexible laminado a base de aluminio al vacío o adicionado de gas inerte, el volumen ocupado por el producto empacado al vacío o en atmósfera de gas inerte, no podrá ser menor del 90% de la capacidad de empaque. BOLSA LAMINADA X 380-400 GMS.-	BOLSA	1
9	LENTEJA: producto seco y limpio. Lenteja para el consumo comprende los granos procedentes de la especie Lens suculenta Moench. Producto natural sin preservativos y/o aditivos. Comprende lentejas con tegumentos externos de colores marrón o verde característico de la variedad, de las cuales el 97% mínimo queda retenido en una criba con orificios circulares de 5.95 mm (15/64"), Olor característico, color verde Lo marrón, limpias, libre de impurezas. No debe presentar signos de infestación o infecciones. En empaque primario destinado para contener el producto, debe corresponder a polietileno de baja densidad calibre mínimo 1.5. Contenido 500 gramos.	LIBRA	2
	ATUN EN LOMITOS: producto constituido por la carne de atún, agua y sal. Producto de la pesca, constituido por la carne de las especies apropiadas envasadas con agua con la		

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: contratacion@puertolopez-meta.gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

10	adición de sal, aderezos, especias comestibles con o sin aditivos permitidos en la legislación nacional vigente o en su defecto el Codex Alimentarius y de cualquier otro tipo de ingrediente o sustancia que genera ganancia en el peso drenado; que es envasado en recipientes herméticamente cerrados y sometidos a un proceso de esterilización para evitar su alteración. Lomos perfectamente definidos, se aceptará una cantidad máxima de atún en trozos del 18% del peso escurrido del envase, provenientes del proceso de fabricación del producto. El atún no debe presentar olores ni coloraciones objetables, ni ninguna otra característica sensorial que evidencie alteración o descomposición. Limpio, libre de piel, coágulos de sangre y espinas El Lomo Fino (compacto), es el atún cortado en segmentos transversales, al cual no se debe adicionar fragmentos sueltos debe ser 100% lomo fino. Latas en buen estado sin abolladuras u oxidación, con fecha de vencimiento vigente, con registro sanitario de INVIMA. Color, sabor y aroma característico. El envase debe ser de un material que no reaccione con el producto alterando sus características, o produciendo sustancias tóxicas. Las superficies en contacto con el producto deberán estar convenientemente recubiertas con laca sanitaria autorizada por la legislación Nacional vigente o por el Codex Alimentarius, que asegure la conservación del mismo durante el transporte y almacenamiento. - Se rechazarán todas las latas que tengan los lados o extremos inflados; latas mal selladas, oxidadas, abolladas, con fugas o que estén goteando o cuyos contenidos estén espumosos o tengan mal olor. - Debe corresponder a abre fácil. -Contenido 170 gramos	LATA	2
11	Panela. Endulzante natural a base de caña de azúcar empacada en bolsa de polietileno x 225 gramos.	UNIDAD	4
12	ESPAGUETTI: Producto cuyo ingrediente básico es la harina de trigo fortificada mezclada con agua y fortificada con hierro, vitamina B1, B2, ácido fólico y niacina. Adicionalmente la pasta pude contener sal, huevo u otros ingredientes. - Debe corresponder a pasta tipo espagueti- - Color amarillo. - Consistencia: Dura. - Olor y sabor: propios del producto. Ingredientes: Harina de trigo fortificada. Polietileno de baja densidad calibre 2, polipropileno biorentado o bolsa de celofan. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Contenido 500 gramos.	LIBRA	1
13	SAL: blanca, refinada, yodada y fluorizada para consumo humano, para un peso equivale a 500 gramos	LIBRA	1
14	Cepillo de dientes de cerdas medias para adulto	UNIDAD	3
15	Cepillo dientes de cerdas suaves para niño niños	UNIDAD	2

Código Postal 502001
Calle 6 No. 4
Teléfonos 6421412 – 6421827
Email: contratacion@puertolopez-meta.gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

16	CREMA DENTAL o PASTA triple acción para limpieza de dientes presentación tubo por 75 ml	UNIDAD	1
17	Desodorante en crema 5 gramos	PAPELETA	1
18	JABON DE BAÑO: Jabón cremoso fabricado con ingredientes naturales (sebo, aceite de coco, carbonado de calcio fragancia, agua, aceite mineral dióxido de titanio, ácido etidronato 110 gramos	UNIDAD	1
19	Jabón de barra azul para lavar ropa por 350 gramos	UNIDAD	1
20	Peine de plástico grande con mango para agarre dientes finos	UNIDAD	1
21	PAPEL HIGIENICO: en rollo doble hoja, color blanco, 25 metros de largo,	UNIDAD	2
22	Toalla en hilo para secado del cuerpo medidas aproximadas de 50 x 90 cm	UNIDAD	1
23	TOALLAS HIGIENICAS: tipo invisible para flujo normal. Presentación paquete x 10 unidades	PAQUETE	1
24	Bolsa plástica transparente de alta densidad medidas aproximadas de 60 x 90 cm	UNIDAD	1
25	Bolsa plástica transparente de alta densidad medidas aproximadas de 40 x 50 cm	UNIDAD	1

CLAUSULA TERCERA: PERFECIONAMIENTO - La presente acta se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLAUSULA CUARTA: Las demás clausulas permanecerán incólumes.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Puerto López Meta, a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

JOHANNA VEGA MORENO
EL CONTRATANTE

ROSA AMELIA AGUDELO MARTINEZ
CONTRATISTA

Proyecto: YAMILE BAHAMON GARCÍA
Asesora Jurídica Externa

Código Postal 501001
Calle 9 No. 4
Teléfonos 6650412 – 6651867
Email: contratacion@puertolopez-meta.gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

OFI.SG.120.0564-2024
Puerto López, 31 de julio de 2024

Doctora:
JOHANNA PAOLA VEGA MORENO
Jefe de Oficina de Contratación
Municipio de Puerto López
E.S.D

Asunto: Solicitud aclaratoria de especificaciones técnicas del contrato 103.13.12.007-2024

De conformidad con el asunto de la referencia de manera respetuosa nos permitimos informar que el municipio de Puerto López, suscribió el día 06 de junio de 2024 contrato de suministro No 103.13.12.007-2024, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE VIVERES Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA ASISTENCIA HUMANITARIA DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y DESASTRE QUE SE PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META DE CONFORMIDAD A LA LEY 1523 DEL 2012"** y el cual tiene las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	**ACEITE DE GIRASOL, SOYA O MAIZ:** Corresponde a aceite comestible, es decir aquel aceite apto para consumo humano, sin ningún sabor u olor, el cual debe ser refinado, descerado, blanqueado y desodorizado. El aceite se debe observar con consistencia liquida, color amarillo claro y fresco. Aspecto limpio a 25°C, tener sabor y olor característico no objetable. Libre de rancidez, de materiales extraños, de sustancias empleadas en su extracción y refinación. El aceite vegetal comestible debe ser en envase plástico (PET con tapa rosca plástica, el cierre de la tapa debe ir reforzado para garantizar que el producto se conserve dentro de su empaque primario durante el transporte y almacenamiento. Los rótulos deberán ser de papel o de cualquier otro material que pueda ser adherido a los envases o de impresión permanente sobre los mismos. Presentación X 1000 c.c..	LITRO	1

Código Postal 502001
Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867

2	**ARROZ BLANCO PULIDO:** Olor característico, color blanco, limpio, No debe presentar signos de infestación o infecciones. Debe corresponder a tipo 1 grado 2. En empaque primario destinado para contener el producto, debe corresponder a polietileno de baja densidad calibre mínimo 1.5. libras x 500 gramos.	LIBRA	8
3	**AZUCAR:** blanca, refinada, granulada, empacada en bolsa de polietileno, para un peso equivale a 500 gramos	LIBRA	2
4	**CAFÉ MOLIDO:** Producto obtenido del tostar el café y su posterior molienda. El color tiene grado medio que le permite asegurar una buena acidez fina al paladar denotado un gusto atrayente y perdurable. Posee un aroma intenso a café acentuándose en la preparación, amargor suave y delicado. Se trata de un café de tipo 1, es decir, uno en cuyo cultivo no han intervenido abonos de ningún tipo de fungicidas ni insecticidas. Café 100% arábica. El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto, laminado de polipropileno más coextruido de polietileno. Establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de productos. Contenido 500 gramos.	LIBRA	1
5	**CHOCOLATE CON AZÚCAR:** Masa o pasta o licor de cacao preparado por el molido del cacao fermentado y tostado, desprovisto de sus cubiertas y gérmenes, mezclado o no con una cantidad variable de azúcares como: sacarosa, dextrosa, maltodextrina y otros tipos de edulcorantes y aditivos permitidos por la legislación Nacional vigente. Al producto no se le debe adicionar sustancias inertes, dextrinas, sustancias conservantes o materias extrañas, al igual que la adición de almidones o harinas de cualquier tipo de cereales o pseudos cereales. No se permite la adición de otra grasa diferente a la manteca de cacao a excepción de la aportada por la leche. El producto se debe empacar o envasar en recipientes cuyos materiales no transfieran sustancias en cantidades que puedan afectar la inocuidad del producto y que representen un riesgo para la salud. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto, laminado de polipropileno más coextruido de polietileno. - Contenido 500 Gramos	LIBRA	1
6	Frijol de color rojo grano entero empacado No debe presentar signos de infestación o infecciones. En empaque primario destinado para contener el producto, debe corresponder a polietileno de baja densidad calibre mínimo 1.5. Contenido 500 gramos.	LIBRA	2

Código Postal 502001
Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867

7	**HARINA DE MAIZ:** precocida es un producto obtenido a partir del endospermo de granos de maíz, clasificados para el consumo humano, que han sido sometidos a un proceso de limpieza, desgerminación, precocción y molturación o molienda. - No debe presentar olores ni sabores fungosos fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor objetables. - Debe presentar un color uniforme y no debe tener grumos ni materiales o contaminantes extraños. Bolsa de polietileno que garantice el almacenamiento, manipulación, conservación y distribución del producto. - Producto empacado y sellado mediante máquina automática de solapa. - No se permite el reempaque. - Contenido 500 gramos.	LIBRA	1
8	**LECHE ENTERA DE VACA EN POLVO:** Leche deshidratada, mediante proceso de atomización - aire caliente, polvo con granulometría malla 120. Polvo ultra fino, con sabor característico a la leche. No se permite la adición de suero lácteo ni de azúcar. Bolsa de material flexible laminado a base de aluminio al vacío o adicionado de gas inerte, el volumen ocupado por el producto empacado al vacío o en atmósfera de gas inerte, no podrá ser menor del 90% de la capacidad de empaque. BOLSA LAMINADA X 380-400 GMS.-	BOLSA	1
9	**LENTEJA:** producto seco y limpio. Lenteja para el consumo comprende los granos procedentes de la especie Lens suculenta Moench. Producto natural sin preservativos y/o aditivos. Comprende lentejas con tegumentos externos de colores marrón o verde característico de la variedad, de las cuales el 97% mínimo queda retenido en una criba con orificios circulares de 5.95 mm (15/64"), Olor característico, color verde Lo marrón, limpias, libre de impurezas. No debe presentar signos de infestación o infecciones. En empaque primario destinado para contener el producto, debe corresponder a polietileno de baja densidad calibre mínimo 1.5. Contenido 500 gramos.	LIBRA	2

Código Postal 502001
Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867

10	**ATUN EN LOMITOS:** producto constituido por la carne de atún, agua y sal. Producto de la pesca, constituido por la carne de las especies apropiadas envasadas con agua con la adición de sal, aderezos, especias comestibles con o sin aditivos permitidos en la legislación nacional vigente o en su defecto el Codex Alimentarius y de cualquier otro tipo de ingrediente o sustancia que genera ganancia en el peso drenado; que es envasado en recipientes herméticamente cerrados y sometidos a un proceso de esterilización para evitar su alteración. Lomos perfectamente definidos, se aceptará una cantidad máxima de atún en trozos del 18% del peso escurrido del envase, provenientes del proceso de fabricación del producto. El atún no debe presentar olores ni coloraciones objetables, ni ninguna otra característica sensorial que evidencie alteración o descomposición. Limpio, libre de piel, coágulos de sangre y espinas El Lomo Fino (compacto), es el atún cortado en segmentos transversales, al cual no se debe adicionar fragmentos sueltos debe ser 100% lomo fino. Latas en buen estado sin abolladuras u oxidación, con fecha de vencimiento vigente, con registro sanitario de INVIMA. Color, sabor y aroma característico. El envase debe ser de un material que no reaccione con el producto alterando sus características, o produciendo sustancias tóxicas. Las superficies en contacto con el producto deberán estar convenientemente recubiertas con laca sanitaria autorizada por la legislación Nacional vigente o por el Codex Alimentarius, que asegure la conservación del mismo durante el transporte y almacenamiento. - Se rechazarán todas las latas que tengan los lados o extremos inflados; latas mal selladas, oxidadas, abolladas, con fugas o que estén goteando o cuyos contenidos estén espumosos o tengan mal olor. - Debe corresponder a abre fácil. -Contenido 370 gramos	LATA	2
11	Panela. Endulzante natural a base de caña de azúcar empacada en bolsa de polietileno x 225 gramos.	UNIDAD	4
12	**ESPAGUETTI:** Producto cuyo ingrediente básico es la harina de trigo fortificada mezclada con agua y fortificada con hierro, vitamina B1, B2, ácido fólico y niacina. Adicionalmente la pasta pude contener sal, huevo u otros ingredientes. - Debe corresponder a pasta tipo espagueti- - Color amarillo. - Consistencia: Dura. - Olor y sabor: propios del producto. Ingredientes: Harina de trigo fortificada. Polietileno de baja densidad calibre 2, polipropileno biorentado o bolsa de celofan. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Contenido 500 gramos.	LIBRA	1

Código Postal 502001
Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867

13	**SAL:** blanca, refinada, yodada y fluorizada para consumo humano, para un peso equivale a 500 gramos	LIBRA	1
14	Cepillo de dientes de cerdas medias para adulto	UNIDAD	3
15	Cepillo dientes de cerdas suaves para niño niños	UNIDAD	2
16	**CREMA DENTAL o PASTA** triple acción para limpieza de dientes presentación tubo por 75 ml	UNIDAD	1
17	Desodorante en crema 105 gramos	PAPELETA	1
18	**JABON DE BAÑO:** Jabón cremoso fabricado con ingredientes naturales (sebo, aceite de coco, carbonado de calcio fragancia, agua, aceite mineral dióxido de titanio, ácido etidronato 130 gramos	UNIDAD	1
19	Jabón de barra azul para lavar ropa por 350 gramos	UNIDAD	1
20	Peine de plástico grande con mango para agarre dientes finos	UNIDAD	1
21	**PAPEL HIGIENICO:** en rollo doble hoja, color blanco, 25 metros de largo,	UNIDAD	2
22	Toalla en hilo para secado del cuerpo medidas aproximadas de 50 x 90 cm	UNIDAD	1
23	**TOALLAS HIGIENICAS**: tipo invisible para flujo normal. Presentación paquete x 10 unidades	PAQUETE	1
24	Bolsa plástica transparente de alta densidad medidas aproximadas de 60 x 90 cm	UNIDAD	1
25	Bolsa plástica transparente de alta densidad medidas aproximadas de 40 x 50 cm	UNIDAD	1

Mediante oficio calendado la fecha doce (12) de junio de 2024, la Señora ROSA AMELIA AGUDELO MARTINEZ, con CC 40.411.028, actuando en calidad de contratista, solicitó se realizara la modificación de las especificaciones técnicas de tres (03) productos a saber:

10	ATUN EN LOMITOS: producto constituido por la carne de atún, agua y sal. Producto de la pesca, constituido por la carne de las especies apropiadas envasadas con agua con la adición de sal, aderezos, especias comestibles con o sin aditivos permitidos en la legislación nacional vigente o en su defecto el Codex Alimentarius y de cualquier otro tipo de ingrediente o sustancia que genera ganancia en el peso drenado; que es envasado en recipientes herméticamente cerrados y sometidos a un proceso de esterilización para evitar su alteración. Lomos perfectamente definidos, se aceptará una cantidad máxima de atún en trozos del 18% del peso escurrido del envase, provenientes del proceso de fabricación del producto. El atún no debe presentar olores ni coloraciones objetables, ni ninguna otra característica sensorial que evidencie alteración o descomposición. Limpio, libre de piel, coágulos de sangre y espinas El	LATA	2

Código Postal 502001
Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867

	Lomo Fino (compacto), es el atún cortado en segmentos transversales, al cual no se debe adicionar fragmentos sueltos debe ser 100% lomo fino. Latas en buen estado sin abolladuras u oxidación, con fecha de vencimiento vigente, con registro sanitario de INVIMA. Color, sabor y aroma característico. El envase debe ser de un material que no reaccione con el producto alterando sus características, o produciendo sustancias tóxicas. Las superficies en contacto con el producto deberán estar convenientemente recubiertas con laca sanitaria autorizada por la legislación Nacional vigente o por el Codex Alimentarius, que asegure la conservación del mismo durante el transporte y almacenamiento. - Se rechazarán todas las latas que tengan los lados o extremos inflados; latas mal selladas, oxidadas, abolladas, con fugas o que estén goteando o cuyos contenidos estén espumosos o tengan mal olor. - Debe corresponder a abre fácil. -Contenido 370 gramos		
17	Desodorante en crema 105 gramos	PAPELETA	1
18	**JABON DE BAÑO:** Jabón cremoso fabricado con ingredientes naturales (sebo, aceite de coco, carbonado de calcio fragancia, agua, aceite mineral dióxido de titanio, ácido etidronato 130 gramos	UNIDAD	1

Argumentado para esto que los gramajes de los ítem 10, 17 y 18 no corresponden a los productos que se encuentran en el mercado, para ello relaciona dentro de su solicitud registro fotográfico de productos con la descripción técnica requerida de tiendas de grandes superficie, con lo que evidencia que en el mercado y dentro del rango de precios establecidos dentro del proceso contractual el gramaje de los ítem 10 (lomitos) corresponde en realidad a 170 gramos y no como equivocadamente se estableció de 370 gramos.

El Ítem No. 17 (desodorante en crema) también presenta un error en su transcripción en su gramaje en cuanto se estableció 105 gramos, y su unidad de medida corresponde a PAPELETA, y que verificado por parte del contratista puso en conocimiento que las papeletas a que se hace referencia de acuerdo al valor establecido hacen referencia a papeletas de 9 gramos.

En igual sentido y soportado de igual forma el ítem No, 18 (jabón de baño) se pudo observar que el gramaje que se encuentra en el mercado corresponde a 110 gramos y no a 130 gramos.

En atención a la solicitud la Secretaria de Gobierno procedió a verificar la información consignada por parte de la contratista para lo cual junto al equipo de trabajo se realizo una verificación ocular de los gramajes de los productos indicados en el mercado local de cual se obtuvo la siguiente información y registro fotográfico:

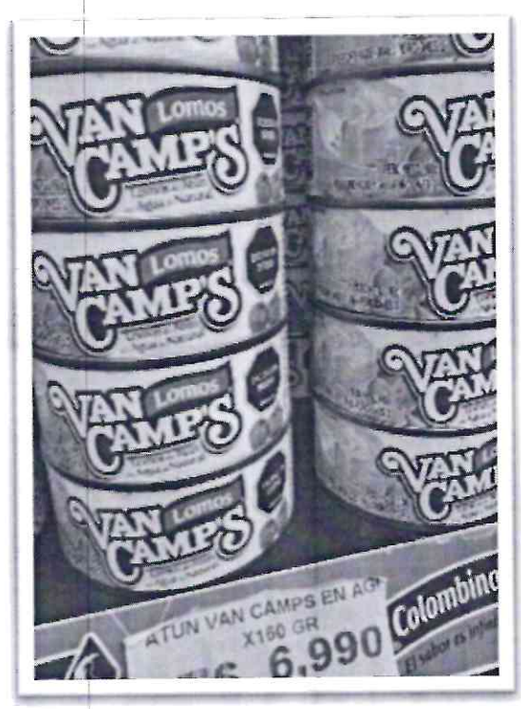
Código Postal 502001
Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867

ITEM 10: ATUN EN LOMITOS



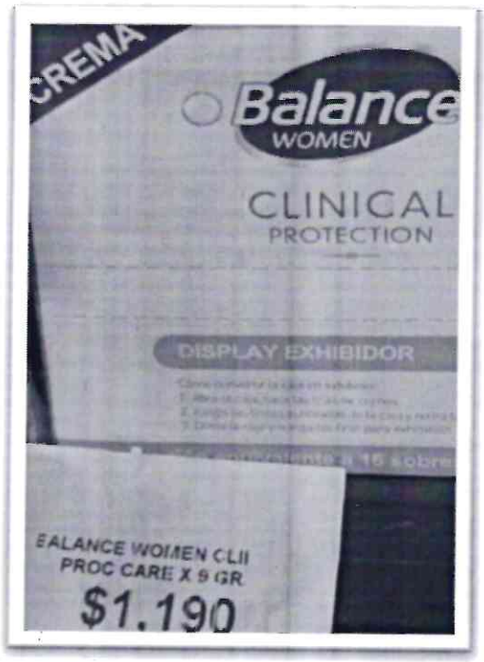






Código Postal 502001
Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867

ITEM 17: DESODORANTE PAPELETA





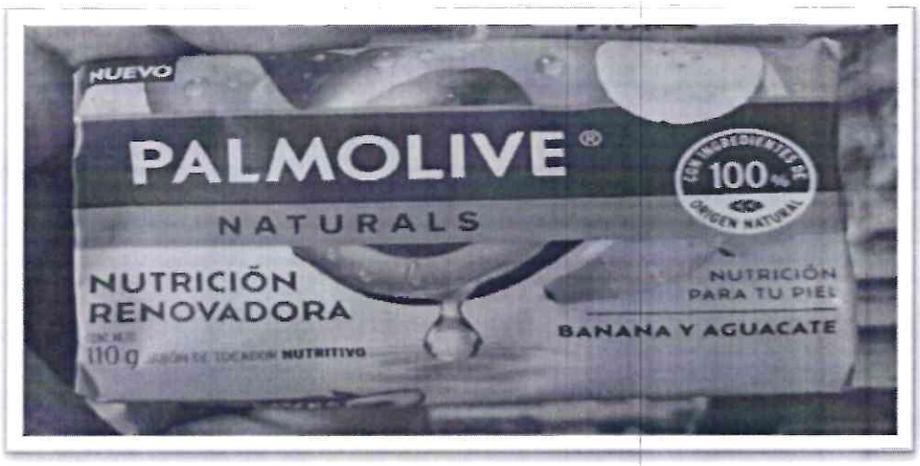




Código Postal 502001
Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867

ITEM 17: JABON DE BAÑO







Código Postal 502001
Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867

Nota: los productos registrados fotográficamente fueron tomados de tres (03) establecimientos de comercio abiertos al público con amplio reconocimiento en el municipio de Puerto López Meta, como lo son:

- Supermercado Centrales de Puerto López
- Tiendas ARA
- Tiendas D1

realizada la visita ocular, se evidencio que efectivamente se presentaron errores al momento de establecer los gramajes, en cuanto los establecidos en el proceso contractual no se encuentran en el mercado local.

Es pertinente hacer claridad que verificados y corregidos los gramajes los valores de los productos no se alteran, lo que nos demuestra que efectivamente estamos frente un error de transcripción en la descripción técnica del producto.

Que la la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la corrección de errores formales en los actos administrativos, consagra:

***"ARTÍCULO** 45. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

En ese mismo sentido, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro "Manual del Acto Administrativo" (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes) señala:

> *"corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y trascripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto.*
>
> *Los errores que san lugar a esta corrección son los que se presentan en la parte resolutiva del acto, (...) y se hará en otro acto administrativo, que se integra al que es objeto de corrección. Sus efectos en el tiempo son retroactivos."*

De acuerdo con la normativa citada en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

En este mismo sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante concepto C – 896 de 2022,

Código Postal 502001
Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867

En las actuaciones administrativas contractuales también pueden presentarse situaciones que no necesariamente configuran un vicio de procedimiento o de forma, sino a un error simplemente formal como el aritmético o de digitación. Como ya se mencionó, un vicio de procedimiento o de forma es el que se produce por la inobservancia de las formas y requisitos de procedimiento administrativo que podría afectar la validez del acto o contrato; mientras que un error simplemente formal es aquel que, pese a haberse observado las formas y requisitos del procedimiento administrativo, presenta equivocaciones derivadas de una operación matemática, o de equivocaciones en la digitación de palabras o cifras, o la omisión de estas, que requieren la correspondiente aclaración o corrección para la correcta comprensión de sus efectos, sin que se varíe de fondo la decisión.

De esta figura se pueden destacar las siguientes características: i) procede para corregir errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, ii) no permite cambios sustanciales o materiales de la decisión, iii) puede realizarse en cualquier tiempo, iv) procede de oficio o a petición de parte, v) el acto administrativo de corrección no revive términos para demandar el acto corregido, vi) debe ser notificada o comunicada a los interesados.

Cabe aclarar que aunque el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no consagra expresamente esta figura, es posible su aplicación en los actos del proceso de contratación, en virtud de lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, pues, la primera disposición señala que las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa son aplicables en las actuaciones contractuales, siempre que sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80. A su vez, el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, señala que los procedimientos allí establecidos aplican a las actuaciones de todas las autoridades y particulares que desempeñan funciones administrativas, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales, y agrega que, en lo no previsto en estos, se aplicarán los procedimientos establecidos en dicho código. Tal es el caso de la corrección de errores simplemente formales de los actos administrativos que no está regulada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Por lo anterior esta supervisión ve viable proceder a la aclaración de los gramajes establecidos en los item 10, 17 y 18, en aras de dar claridad y transparencia en la ejecución del contrato de suministro que nos ocupa.

En concordancia a lo anterior los ítems objeto de aclaratoria quedaran de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT

Código Postal 502001
Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867

10	**ATUN EN LOMITOS:** producto constituido por la carne de atún, agua y sal. Producto de la pesca, constituido por la carne de las especies apropiadas envasadas con agua con la adición de sal, aderezos, especias comestibles con o sin aditivos permitidos en la legislación nacional vigente o en su defecto el Codex Alimentarius y de cualquier otro tipo de ingrediente o sustancia que genera ganancia en el peso drenado; que es envasado en recipientes herméticamente cerrados y sometidos a un proceso de esterilización para evitar su alteración. Lomos perfectamente definidos, se aceptará una cantidad máxima de atún en trozos del 18% del peso escurrido del envase, provenientes del proceso de fabricación del producto. El atún no debe presentar olores ni coloraciones objetables, ni ninguna otra característica sensorial que evidencie alteración o descomposición. Limpio, libre de piel, coágulos de sangre y espinas El Lomo Fino (compacto), es el atún cortado en segmentos transversales, al cual no se debe adicionar fragmentos sueltos debe ser 100% lomo fino. Latas en buen estado sin abolladuras u oxidación, con fecha de vencimiento vigente, con registro sanitario de INVIMA. Color, sabor y aroma característico. El envase debe ser de un material que no reaccione con el producto alterando sus características, o produciendo sustancias tóxicas. Las superficies en contacto con el producto deberán estar convenientemente recubiertas con laca sanitaria autorizada por la legislación Nacional vigente o por el Codex Alimentarius, que asegure la conservación del mismo durante el transporte y almacenamiento. - Se rechazarán todas las latas que tengan los lados o extremos inflados; latas mal selladas, oxidadas, abolladas, con fugas o que estén goteando o cuyos contenidos estén espumosos o tengan mal olor. - Debe corresponder a abre fácil. - Contenido **160 a 170 gramos**	LATA	2
17	Desodorante en crema **9 gramos**	PAPELETA	3
18	**JABON DE BAÑO:** Jabón cremoso fabricado con ingredientes naturales (sebo, aceite de coco, carbonado de calcio fragancia, agua, aceite mineral dióxido de titanio, ácido etidronato **110 gramos**	UNIDAD	1

Cordialmente,

CAROLINA RODRIGUEZ PEREA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Nombre: Paula Andrea Diazgranados Peña	Nombre: Carolina Rodríguez Perea	Nombre: Carolina Rodríguez Perea
Cargo: Secretaria	Cargo: Secretario de Gobierno	Cargo: Secretario de Gobierno

Código Postal 502001
Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867

Puerto Lopez, 12 de junio de 2024

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE PUERTO LÓPEZ - META
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Paola Diaz
12/06/24

Doctora
CAROLINA RODRIGUEZ PEREA
Secretaria de Gobierno
Supervisora Contrano No 103.13.12.007-2024

Asunto: Solicitud Modificación especificaciones técnicas

De conformidad con el asunto de la referencia de manera respetuosa me permito informar que, con ocasión a la suscripción del contrato que tiene por objeto SUMINISTRO DE VIVERES Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA ASISTENCIA HUMANITARIA DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y DESASTRE QUE SE PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ-META, la suscrita se dirijo a realizar la compra de los ítems 10, 17 y 18, debido a que las cantidades de gramaje solicitados no se encontraban disponibles en mi supermercado, sin embargo al realizar cotización en distintos lugares en la ciudad de Villavicencio, pude constar que para los ítem 10, 17 y 18 los cuales tienes su especificación así:

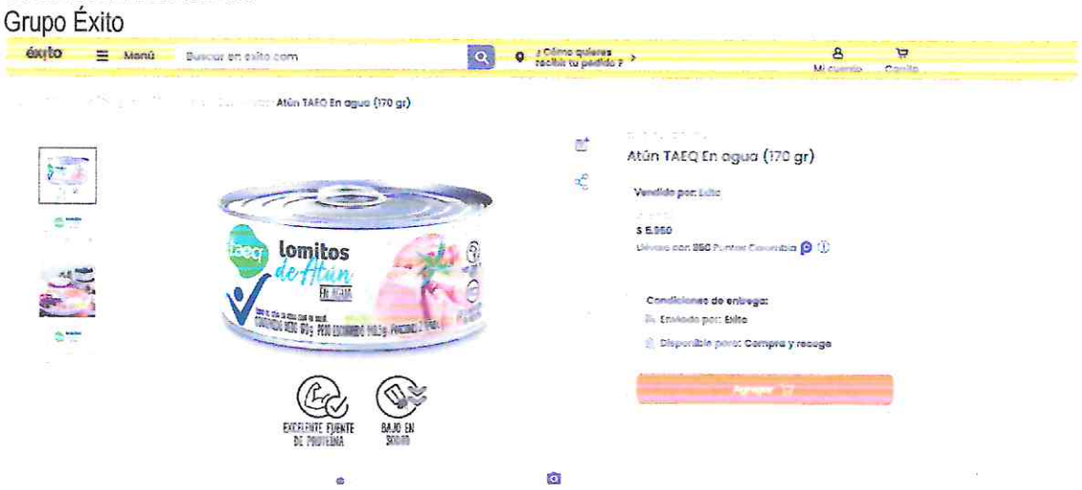
10. ATÚN EN LOMITOS: producto constituido por la carne de atún, agua y sal. Producto de la pesca, constituido por la carne de las especies apropiadas envasadas con agua con la adición de sal, aderezos, especias comestibles con o sin aditivos permitidos en la legislación nacional vigente o en su defecto el Codex Alimentarius y de cualquier otro tipo de ingrediente o sustancia que genera ganancia en el peso drenado; que es envasado en recipientes herméticamente cerrados y sometidos a un proceso de esterilización para evitar su alteración. Lomos perfectamente definidos, se aceptará una cantidad máxima de atún en trozos del 18% del peso escurrido del envase, provenientes del proceso de fabricación del producto. El atún no debe presentar olores ni coloraciones objetables, ni ninguna otra característica sensorial que evidencie alteración o descomposición. Limpio, libre de piel, coágulos de sangre y espinas El Lomo Fino (compacto), es el atún cortado en segmentos transversales, al cual no se debe adicionar fragmentos sueltos debe ser 100% lomo fino. Latas en buen estado sin abolladuras u oxidación, con fecha de vencimiento vigente, con registro sanitario de INVIMA. Color, sabor y aroma característico. El envase debe ser de un material que no reaccione con el producto alterando sus características, o produciendo sustancias tóxicas. Las superficies en contacto con el producto deberán estar convenientemente recubiertas con laca sanitaria autorizada por la legislación Nacional vigente o por el Codex Alimentarius, que asegure la conservación del mismo durante el transporte y almacenamiento. - Se rechazarán todas las latas que tengan los lados o extremos inflados; latas mal selladas, oxidadas, abolladas, con fugas o que estén goteando o cuyos contenidos estén espumosos o tengan mal olor. - Debe corresponder a abre fácil. - Contenido 370 gramos

17. DESODORANTE en crema 105 gramos

18. JABÓN DE BAÑO: Jabón cremoso fabricado con ingredientes naturales (sebo, aceite de coco, carbonado de calcio fragancia, agua, aceite mineral dióxido de titanio, ácido etidronato 130 gramos

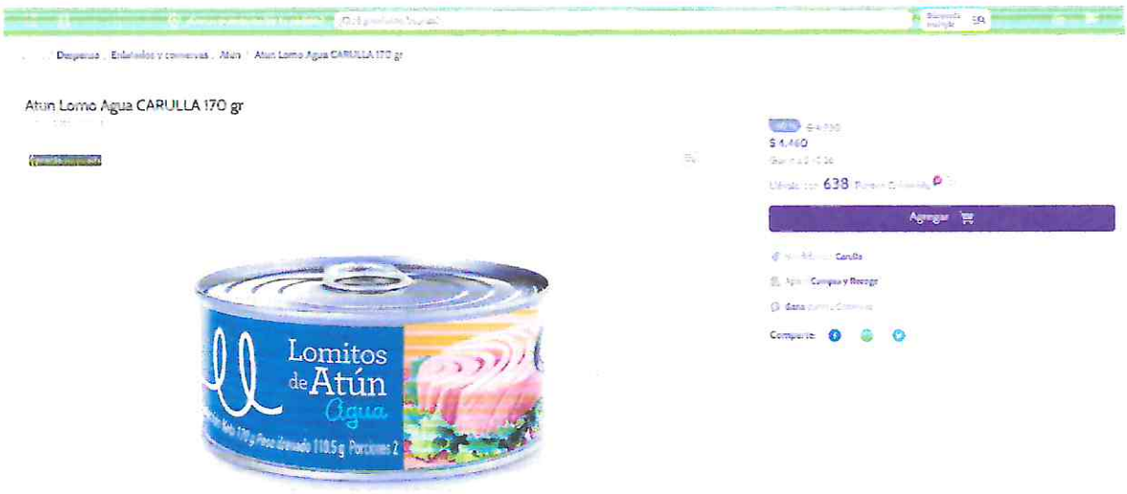
No existen dentro del mercado regional, se anexa estudio de mercado de tiendas de grandes superficies a continuación:

10. ATÚN EN LOMITOS
Grupo Éxito

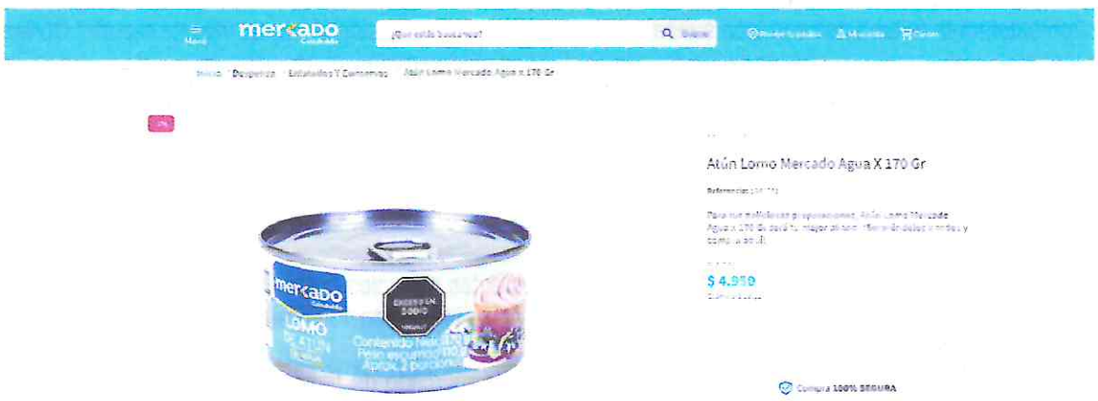




Grupo Merqueo



Grupo Carulla



Grupo Colsubsidio

y de cualquier otro tipo de ingrediente o sustancia que genera ganancia en el peso drenado; que es envasado en recipientes herméticamente cerrados y sometidos a un proceso de esterilización para evitar su alteración. Lomos perfectamente definidos, se aceptará una cantidad máxima de atún en trozos del 18% del peso escurrido del envase, provenientes del proceso de fabricación del producto. El atún no debe presentar olores ni coloraciones objetables, ni ninguna otra característica sensorial que evidencie alteración o descomposición. Limpio, libre de piel, coágulos de sangre y espinas El Lomo Fino (compacto), es el atún cortado en segmentos transversales, al cual no se debe adicionar fragmentos sueltos debe ser 100% lomo fino. Latas en buen estado sin abolladuras u oxidación, con fecha de vencimiento vigente, con registro sanitario de INVIMA. Color, sabor y aroma característico. El envase debe ser de un material que no reaccione con el producto alterando sus características, o produciendo sustancias tóxicas. Las superficies en contacto con el producto deberán estar convenientemente recubiertas con laca sanitaria autorizada por la legislación Nacional vigente o por el Codex Alimentarius, que asegure la conservación del mismo durante el transporte y almacenamiento. - Se rechazarán todas las latas que tengan los lados o extremos inflados; latas mal selladas, oxidadas, abolladas, con fugas o que estén goteando o cuyos contenidos estén espumosos o tengan mal olor. - Debe corresponder a abre fácil. - Contenido 170 gramos

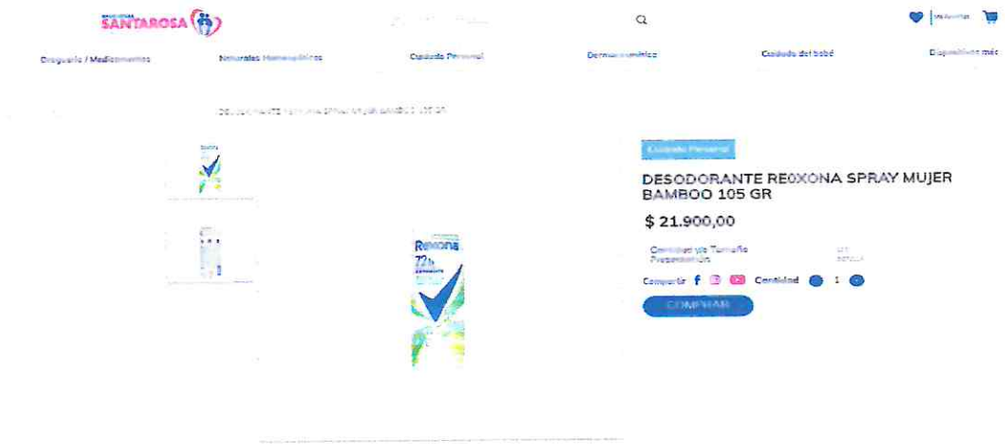
18. **JABON DE BAÑO:** Jabón cremoso fabricado con ingredientes naturales (sebo, aceite de coco, carbonado de calcio fragancia, agua, aceite mineral dióxido de titanio, ácido etidronato 125 gramos.

17 DESODORANTE en crema 105 gramos

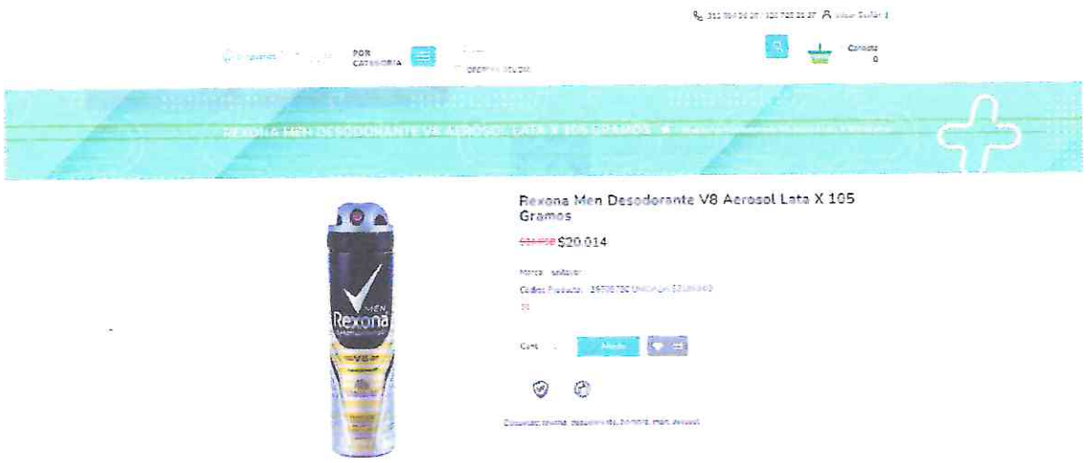
Del mismo modo me permito solicitar se estudie la posibilidad de ajustar el gramaje del ítem 17, toda vez que el gramaje establecido no corresponde con la unidad de medida establecida, ya que en el mercado desodorante de 105 gramos se encuentra en spray Y NO EN PAPELETA y el valor contemplado hace alusión al desodorante en papeleta con 5 gramos de peso.

tal como se puede apreciar en el siguiente estudio de mercados de grandes superficies, puesto la unidad de medida solicitada estaba en papeleta.

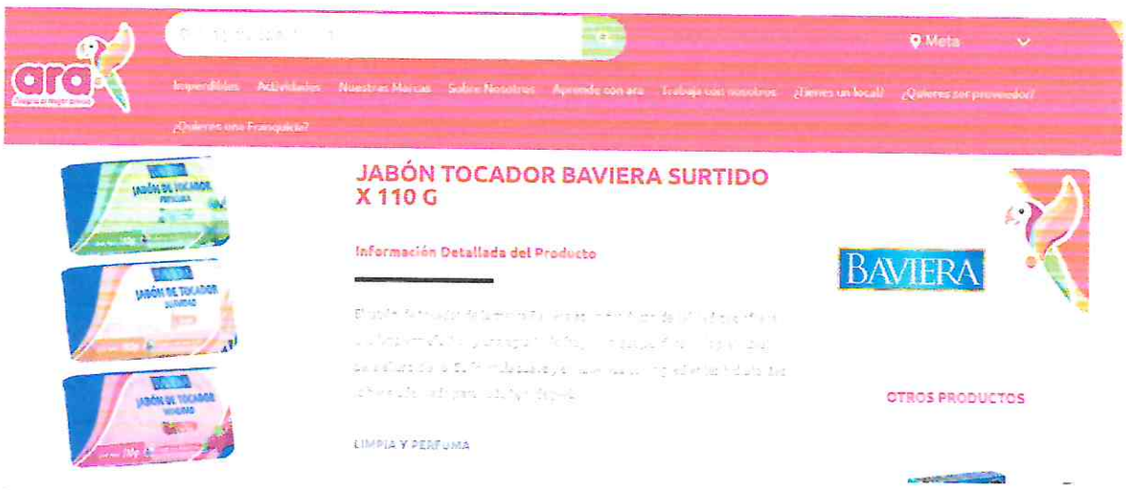
Grupo Éxito



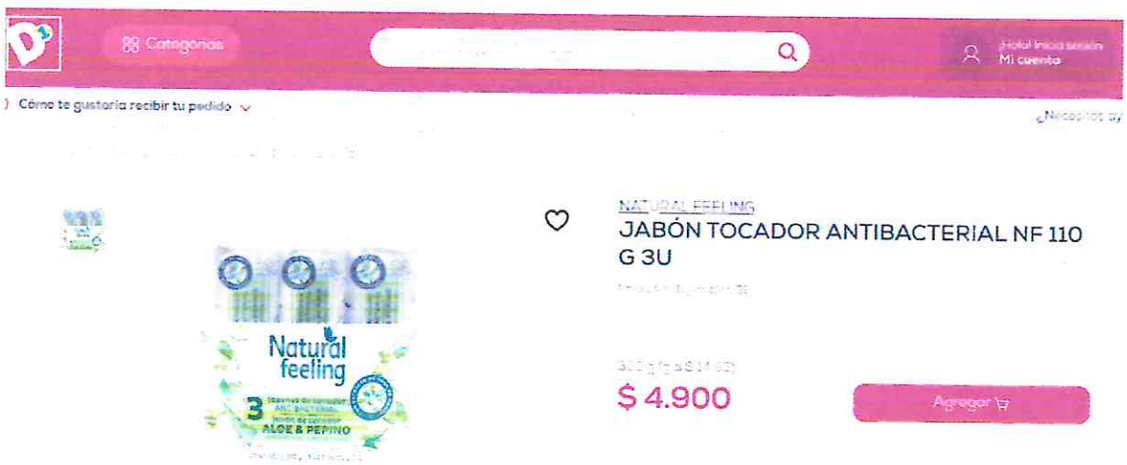
Droguerías Santa Rosa



18. JABÓN DE BAÑO



Tiendas Ara



D1



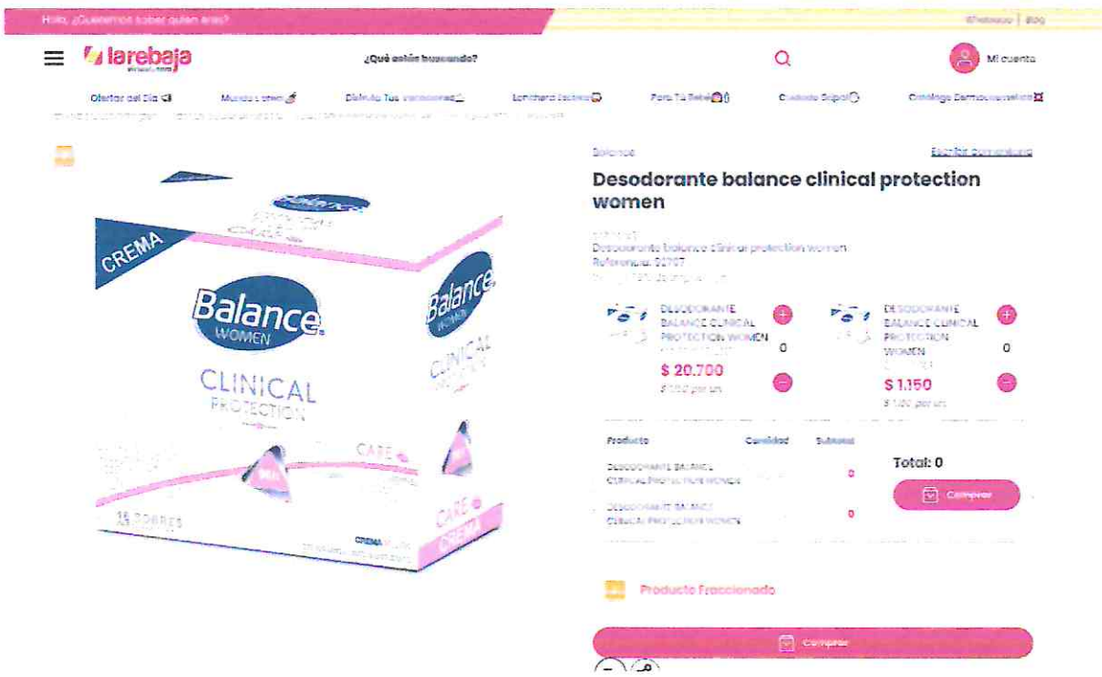
Tiendas Olímpica

Por lo anterior, me permito solicitar se modifique los gramajes de las especificaciones tecnicas quedando asi:

10. **ATUN EN LOMITOS:** producto constituido por la carne de atún, agua y sal. Producto de la pesca, constituido por la carne de las especies apropiadas envasadas con agua con la adición de sal, aderezos, especias comestibles con o sin aditivos permitidos en la legislación nacional vigente o en su defecto el Codex Alimentarius

Droguerías CONFENALCO

Así las cosas, solicito se modifique el gramaje de las papeletas de desodorante debido a que las mismas contienen 9 gramos por unidad y su precio en el mercado oscila entre los 1.150 y 1.500 pesos



Agradezco su colaboración, puesto los precios y gramos ofertados no se acercan a la realidad del mercado regional.

Cordialmente,

ROSA AMELIA AGUDELO MARTINEZ
Contratista